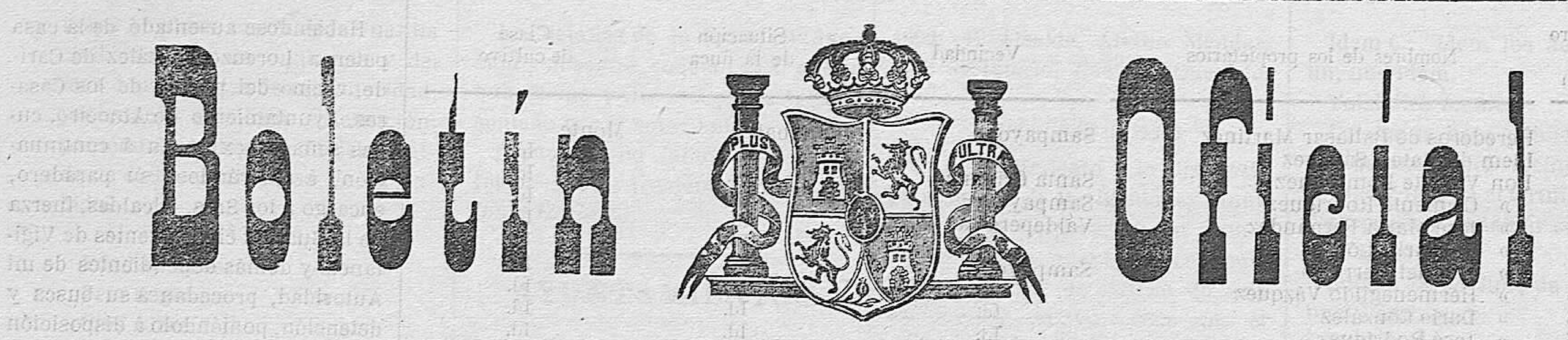
Año económico de 1899-900 | Lunes 24 de Julio | Número 20



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

Según lo prevenido en los artículos 143 de la ley de Reemplazos y Reglamento para su ejecución, el primero de Agosto próximo se verificará el ingreso de los mozos en Caja en la forma dispuesta por el artículo 144 de la citada ley.

Lo que hago público para conocimiento de cuantos pueda interesarles dicho acto.

Orense 22 de Julio de 1899.

El Gobernador interino,
José Lorenzo Gil.

Habiéndose ausentado de la casa paterna, la noche del día 18 del actual Demetrio Gómez Fernández, vecino del pueblo de San Cristóbal de Regodeigón, Ayuntamiento de Beade, cuyas señas se expresan á continuación, é ignorándose su paradero encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho punto, caso de ser habido.

Sus señas

Edad 19 años.
Estatura regular.
Ojos castaño obscuro.
Pelo idem.
Nariz regular.
Boca idem.
Barba poblada.
Cara redonda.
Viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, calza borceguíes de becerro y usa sombrero castaño.

Orense 22 de Julio de 1899.

El Gobernador interino,
José Lorenzo Gil.

Carreteras.—Expropiaciones

A los efectos del art. 17 de la ley de Expropiación forzosa, se publica á continuación la relación nominal rectificada por el señor Alcalde de Ribadavia, de los propietarios de las fincas que es necesario ocupar en todo ó en parte con las obras del trozo 5.° de la carretera de tercer orden de Orense á San Clodio, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer dentro del plazo de quince días contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Orense 21 de Julio de 1899.

El Gobernador interino,
José Lorenzo Gil.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE ORENSE

RELACIÓN rectificada de los propietarios de fincas que en todo ó parte habrán de ocuparse con la ejecución de las obras del trozo 5.° de la carretera de tercer orden de Orense á San Clodio por Castrelo.

Término de Ribadavia

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Situación de la finca	Clase de cultivo
1	Don Benito Villar	Santa Cristina	Porto de Barro	Monte peñascal
2	» José García	Id.	Id.	Id.
3	» Jacinto Soto	Id.	Id.	Id.
4	» Vicente Domínguez	Id.	Id.	Id.
5	» Tomás Loeda	Sampayo	Id.	Id.
6	» Andrés García	Santa Cristina	Id.	Id.
7	» Vicente Domínguez	Id.	Id.	Id.
8	» Estanislao Lage	Id.	Id.	Id.
9	» Benito Xiqueiras (a) Carrizo	Castrelo	Id.	Id.
10	» Tomás García	Sampayo	Id.	Id.
11	» Síndico del Ayuntamiento	Ribadavia	Comunal	Id.
12	» Camilo de Año	Santa Cristina	Lameiro	Monte
13	» Benito Domínguez	Sampayo	Id.	Id.
14	» Andrés García	Santa Cristina	Id.	Id.
15	» Miguel García	Id.	Id.	Id.
16	» Jacinto Soto	Id.	Id.	Id. lab. sec. y viñ.°
17	» Vicente Domínguez	Id.	Id.	Huerta con emp.°
18	» Benito Domínguez	Sampayo	Id.	Viñedo
19	» Manuela Pérez	Id.	Id.	Monte y viñedo
20	» José María Fernández	Valdepereira	Id.	Monte
21	» Florentino Martínez	Sampayo	Id.	Id.
22	» Camilo de Año	Santa Cristina	Id.	Id.
23	» Miguel García Pérez	Id.	Id.	Monte y labradío
24	» José Sánchez Martínez	Sampayo	Id.	Monte
25	» Vicente Domínguez	Santa Cristina	Id.	Viñedo
26	» José Sánchez Fernández	Id.	Id.	Monte
27	» Juan García Míguez	Ventosela	Id.	Id.
28	» José Fernández	Valdepereira	Id.	Id.
29	» Celso López	Sampayo	Entravesadoiras	Id.
30	» Esteban Parracía	Santa Cristina	Id.	Id.
31	» José Sánchez Fernández	Id.	Id.	Id.
32	» Miguel García Pérez	Id.	Id.	Id.
33	» José Sánchez Fernández	Id.	Id.	Id.
34	» José Sánchez Martínez	Sampayo	Id.	Id.
35	Herederos de Mateo Sánchez	Id.	Id.	Id.
36	Don Camilo de Año	Santa Cristina	Id.	Id.
37	» Jacinto Soto	Id.	Id.	Id.
38	» José Sánchez Fernández	Id.	Coto de Mam.°	Id.
39	» José Rodríguez	Sampayo	Id.	Id.
40	» Calixto Meiriño	Ventosela	Id.	Id.
41	» José García	Santa Cristina	Id.	Id.
42	» Florentino Martínez	Sampayo	Id.	Id.
43	» Manuel Marzoa	Id.	Id.	Id.
44	» Benito Domínguez	Id.	Id.	Id.
45	» Andrés García	Santa Cristina	Id.	Id.
46	» Estanislao Lage	Id.	Id	Id.
47	» Arturo Vázquez	Sampayo	Canabal	Id.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Situación de la finca	Clase de cultivo
48	Herederos de Baltasar Martínez	Sampayo	Canabal	Monte
49	Idem de Mateo Sánchez	Id.	Id.	Id.
50	Don Vicente Domínguez	Santa Cristina	Id.	Id.
51	» Clemente Rodríguez	Sampayo	Id.	Id.
52	» José María Fernández	Valdepereira	Id.	Id.
53	» Belisario López	Id.	Id.	Id.
54	» Manuel Ferreiro	Sampayo	Id.	Id.
55	» Hermenegildo Vázquez	Id.	Id.	Id.
56	» Darío Conzález	Id.	Id.	Id.
57	» José Rodríguez	Id.	Id.	Id.
58	» Darío González	Id.	Id.	Id.
59	» Gerónimo Vázquez	Id.	Id.	Id.
60	» José María Fernández	Valdepereira	Id.	Id.
61	» Florentino Martínez	Sampayo	Id.	Id.
62	» Arturo Vázquez	Id.	Id.	Id.
63	» Ramón Bande	Id.	Id.	Id.
64	» José Rodríguez	Id.	Id.	Id.
65	» Angela Sánchez	Id.	Id.	Id.
66	» Eladio Gómez	Id.	Id.	Id.
67	» Salustiano García	Id.	Id.	Id.
68	» Manuel Estévez	Id.	Id.	Id.
69	» Juan Bouzas	Id.	Id.	Id.
70	» Perfecto y Julia Montero	Ventosela	As Costas	Id.
71	» Manuel Ferreiros y Const.ª de Año	Sampayo	Id.	Id.
72	» Florentino Martínez	Id.	Id.	Id.
73	» Darío González	Id.	Id.	Id.
74	» Florentino Martínez	Id.	Id.	Id.
75	» José María Fernández	Valdepereira	Id.	Id.
76	» Darío González	Sampayo	Id.	Id.
77	» Manuel Gómez	Id.	Id.	Id.
78	» Eladio Gómez	Id.	Id.	Id.
79	» Celso López	Id.	Id.	Id.
80	» Darío González	Id.	Id.	Id.
81	» Celso López	Id.	Id.	Id.
82	» José Rodríguez	Id.	Id.	Id.
83	» Antonio Nogueira	Id.	Id.	Id.
84	» José María Fernández	Valdepereira	Id.	Id.
85	» Florentino Martínez	Sampayo	Id.	Id.
86	» Casimiro Pérez	Id.	Id.	Id.
87	» Ramón Vidal	Id.	Id.	Id.
88	» Marcelino Rodríguez	Id.	Id.	Id.
89	» Salustiano García	Id.	Id.	Id.
90	» Darío González	Id.	Id.	Id.
91	» José Sánchez	Id.	Id.	Id.
92	Herederos de Mateo Sánchez	Id.	Id.	Id.
93	Don José María Fernández y Florentino Martínez	Valdep.ª y Sampayo	Id.	Id.
94	» Darío González	Sampayo	Id.	Id.
95	» Celso López	Id.	Id.	Id.
96	» Benito Domínguez	Id.	Id.	Id.
97	» Tomás Loeda	Id.	Sampayo	Heredad y labradío
98	» José García	Id.	Id.	Labradío
99	» Tomás Loeda	Id.	Id.	Corral
100	» Tomás Loeda	Id.	Id.	Labradío
101	» José García	Id.	Id.	Corral
102	» Darío González	Id.	Id.	Labradío
103	» José García	Id.	Id.	Id.
104	» Darío González	Id.	Id.	Viñedo
105	» Manuel Estévez	Id.	Id.	Corral
106	» Sinforosa Domínguez	Id.	Id.	Labradío
107	» Marcelino Rodríguez	Id.	Id.	Lab. viñedo y patio
108	» Clemente Rodríguez	Id.	Id.	Viñedo
109	» Manuel Gómez	Id.	Id.	Patio
110	» Juan Bouzas	Id.	Id.	Labradío
111	» Encarnación Vidal	Id.	Id.	Lab., viñ.º y corral
112	» José Sánchez	Id.	Id.	Patio
113	» Tomás García	Id.	Id.	Labradío y patio
114	» Roque Seijo	Id.	Id.	Viñedo y patio
115	» Manuel Marzoa	Id.	Id.	Viñ.º y caseta tabla
116	» Florentino Martínez	Id.	Id.	Viñedo
117	» El mismo	Id.	Id.	Id.
118	» El mismo	Id.	Id.	Id.
119	» Roque Seijo y Florentino Martínez	Id.	Id.	Labradío
120	» Angela Míguez	Id.	Id.	Solar y trasl.º cas.ta
121	» Andrés González	Id.	Id.	Traslado de hórreo
122	» Celso López	Id.	Id.	Corral y trasl.º hórreo
123	» El mismo	Id.	Id.	Viñedo.
124	» José Domínguez	Id.	Id.	Id.
125	» Gerónimo Vázquez	Id.	Id.	Id.
126	» José Domínguez	Id.	Id.	Id.
127	» José María y Julia Arce	Id.	El Coto	Id.
128	» Roque Alen	Id.	Id.	Id.
129	» Francisco Sobrino	Id.	Id.	Labradío
130	» Manuel Ferreiros	Id.	Id.	Viñedo
131	» Margarita Pérez	Id.	Id.	Id.
132	» Roque Seijo	Id.	Id.	Id.
133	» Benito Domínguez	Id.	Id.	Id.
134	» Francisco Domínguez Sobrino	Id.	Id.	Idem y corral
135	» Francisco Blanco	Id.	Id.	Viñedo
136	» Salvador Fernández	Id.	Id.	Corral
137	» Ubaldo Montero	Valdepereira	Id.	Labradío
138	» Salvador Fernández	Sampayo	Id.	Id.
139	» Celestino Quesada	Id.	Id.	Viñedo
140	» José María Fernández	Valdepereira	Id.	Id.
141	» José María y Julia Arce	Id.	Id.	Id.
142	» Estanislao Lage	Santa Cristina	Lagar del Conde	Id.
143	» Manuel Gómez	Sampayo	Id.	Id.
144	» Salvador Fernández	Id.	Id.	Id.

Ribadavia Julio 17 de 1899.—El Alcalde, L. Meruéndano.—El Secretario, Gerardo García.—Hay un sello de la Alcaldía.

Habiéndose ausentado de la casa paterna, Lorenzo González de Caride, vecino del pueblo de los Casares, Ayuntamiento de Amoeiro, cuyas señas se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho punto, caso de ser habido.

Sus señas

Edad 17 años.
Pelo castaño.
Ojos idem.
Viste traje de tela negra.
Orense 22 de Julio de 1899.

El Gobernador interino,
José Lorenzo Gil.

Habiéndose ausentado de la casa paterna, Anselmo Vázquez Méndez, cuyas señas se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición del Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, caso de ser habido.

Sus señas

Edad 13 años.
Estatura regular.
Pelo castaño.
Céjas idem.
Ojos idem.
Nariz pequeña.
Viste chaqueta de paño blanco, guarnecida con pana, pantalón de dril claro, calza borceguíes y usa boina negra.
Orense 22 de Julio de 1899.

El Gobernador interino,
José Lorenzo Gil.

Habiéndose ausentado de la casa paterna, Joaquín González Dopazo, vecino de los Casares, Ayuntamiento de Amoeiro, cuyas señas se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho punto, caso de ser habido.

Sus señas

Edad 17 años.
Pelo castaño.
Ojos azules.
Viste traje de tela negra.
Orense 22 de Julio de 1899.

El Gobernador interino,
José Lorenzo Gil.

Habiéndose ausentado de la casa paterna, Benigno López Yáñez, vecino del pueblo de Rouzós, Ayuntamiento de Amoeiro, cuyas señas se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, encargo á los se

ñores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho punto, caso de ser habido.

Sus señas

Edad 19 años.
Pelo negro.
Ojos idem.
Viste traje de paño negro y usa boina azul.

Orense 22 de Julio de 1899.

El Gobernador interino,
José Lorenzo Gil.

Aguas

Don José Lorenzo Gil, Gobernador civil interino de la provincia de Orense.

Hago saber: Que por D. Saturnino Díaz y Fernández, vecino de la Granja, Ayuntamiento de Carballedo, en la provincia de Lugo, se presentó instancia en este Gobierno de provincia, en solicitud del aprovechamiento de las aguas del rio Búbal, según se detalla en la nota puesta á continuación y redactada por la Jefatura de obras públicas, á tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la instrucción de 14 de Junio de 1883; y con arreglo al artículo 15 de la misma se anuncia al público dicha petición por medio de este diario oficial, señalando el plazo de treinta días, desde el siguiente al de su inserción, para admitir todas las reclamaciones que se me presenten contra dicha petición, á cuyo efecto el proyecto y el expediente se hallan de manifiesto durante el indicado plazo, en las oficinas de la referida Jefatura de obras públicas de la provincia, calle de Alba, número 6.

Orense 22 de Julio de 1899.—*José Lorenzo Gil.*

NOTA.—D. Saturnino Díaz y Fernández, vecino de la Granja, Ayuntamiento de Carballedo, en la provincia de Lugo, solicita autorización para aprovechar 700 litros, por segundo, de agua, para el movimiento de una fábrica de harinas.

Trata de tomar el agua del rio Búbal, por medio de una presa, que cruzará todo el ancho del rio, y un canal, desarrollándose las obras en terreno de propiedad del peticionario, sito en el paraje denominado Burato en la proximidad de la estación de los Peares, cerca de la confluencia del rio Búbal con el Sil y el Miño, término municipal de la Peroja, partido judicial y provincia de Orense, estribando dicha presa en la orilla opuesta en el sitio denominado La Granja, Ayuntamiento de Carballedo, partido judicial de Chantada, provincia de Lugo, terreno de propiedad de D. Rosendo González y Fernández, previa la correspondiente autorización.

No se pide declaración de utilidad pública ni imposición de servidumbres.

Los detalles de la toma, conducción y desagüe, constan en el plano que forma parte del proyecto presentado por el solicitante.

Orense 21 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe accidental, P. A., *Antonio Herbella.*

AYUNTAMIENTOS

Don Manuel Alvarez Bergera, Alcalde Presidente, en funciones, del Ayuntamiento de Rubiana,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal para el nombramiento de la Junta municipal que ha de funcionar durante el corriente ejercicio, la Corporación municipal de mi presidencia acordó dividir el distrito en cinco secciones que han de sortear los vocales siguientes:

Rubiana, cuatro vocales.
Biobra, dos vocales.
Oulego, con los pueblos de Porto, Real y Robledo, dos vocales.
Quereño, con los pueblos de Sobredo, Cobas, Villardesilva, Pardollán y Villardegeos, dos vocales.
La Vega, con los pueblos de Barrio y Castrelo, dos vocales.

Lo que se hace público á fin de que los interesados que lo estimen oportuno interpongan sus reclamaciones ante la Diputación provincial.

Rubiana 18 de Julio de 1899.—Manuel Alvarez.

San Juan de Rio

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo 3.º de la vigente ley Municipal, la Corporación municipal de este término en sesión del día dieciséis último, acordó: que este Municipio continúe dividido en cuatro secciones, comprendiendo dos de ellas el primer distrito y dos el segundo, señalando á cada una los vocales que le corresponden en la siguiente forma:

Primer distrito, Rio

1.ª sección. San Juan de Rio y Cerdeira, cuatro vocales.
2.ª sección. San Jurjo y Cabanas, dos vocales.

Segundo distrito, Argas

3.ª sección. San Juan de Argas, Castrelo y San Silvestre, tres vocales.
4.ª sección. Medos y Villardá, dos idem.

Como preliminares al sorteo de asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en este año económico la Junta municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas de vecinos que comprenden las respectivas secciones y señalamiento de adjuntos, según lo manda el artículo 67 de la citada ley y Reglamento de 20 de Abril de 1870 por el término de ocho días, dentro del cual se admitirán las reclamaciones que se presenten.

San Juan de Rio 19 de Julio de 1899.—El Alcalde, Alvino Méndez.—El Secretario, Casiano Quevedo.

Carballeda de Avia

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley Municipal, esta Corporación en sesión ordinaria, de nueve del corriente acordó dividir el distrito en seis secciones y asignar á cada una el número de vocales que en unión del Ayuntamiento forme la Junta municipal que ha de funcionar en el corriente año económico, en la forma siguiente:

1.ª sección. Parroquia de Carballeda, tres vocales.
2.ª idem. Idem de San Estéban, un vocal.
3.ª idem. Idem de Villar de Condes, dos vocales.
4.ª idem. Idem de Muimenta y Faramontaos, un vocal.
5.ª idem. Idem de Abelenda y Balde, dos vocales.
6.ª idem. Idem de Beiro, dos vocales.
Total once vocales.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de dicha ley.

Carballeda de Avia 11 de Julio de 1899.—El Alcalde, Vicente Otero.

Abión

Cumpliendo lo prevenido en el art. 66 de la ley Municipal, este Ayuntamiento, en sesión del día 9 del corriente, acordó dividir el distrito en siete secciones asignando á cada una el número de vocales que le corresponde, en la siguiente forma:

1.ª sección. Parroquia de San Justo, dos vocales.
2.ª idem. Couso, tres vocales.
3.ª idem. Amiudal, dos vocales.
4.ª idem. Abelenda, dos vocales.
5.ª idem. Barrosos, dos vocales.
6.ª idem. Córcores, dos vocales.
7.ª idem. Nieva, un vocal.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la referida ley.

Consistorial de Abión 17 de Julio de 1899.—El Alcalde, Manuel Terrazo.

Don Manuel Domínguez Míguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lobera,

Hago saber: que para la organización de la Junta municipal en el corriente ejercicio, este Ayuntamiento acordó, en sesión ordinaria, del día 16 del mes actual, dividir el municipio en las secciones que abajo se relacionan, señalando á cada una los vocales que también se expresan.

Sección 1.ª Todos los vecinos de los pueblos de la parroquia de San Vicente, dos vocales.
Idem. 2.ª Idem los de San Ginés, tres, idem.
Idem 3.ª Idem los de Santa Eufemia y San Bartolomé, uno idem.
Idem 4.ª Idem los de Santa Cristina, uno idem.
Idem 5.ª Idem los de Santa Cruz, dos idem.
Idem 6.ª Idem los de San Martín, uno idem.
Total diez vocales.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos de esta Alcaldía, que en el término de ocho días pueden reclamar contra el citado acuerdo.

Lobera 18 de Julio de 1899.—Manuel Domínguez.

Ribadavia

Por término de diez días permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de territorial por las riquezas rústica y urbana, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales, formados para el ejercicio económico actual.

Ribadavia 21 de Julio de 1899.—El Alcalde, L. Meruéndano.

En cumplimiento de lo prescrito en la regla 1.ª del art. 66 de la ley Municipal, este Ayuntamiento en sesión del día 17 de los corrientes ha acordado dividir este distrito en cinco secciones en la forma siguiente:

1.ª, Ribadavia, á la que se asignan siete vocales;
2.ª, Francelos, uno;
3.ª, San Andrés y Esposende, uno;
4.ª, Sanín y Grova, uno; y
5.ª, San Payo y Santa Cristina, dos.

Ribadavia 17 de Julio de 1899.—El Alcalde, L. Meruéndano.

Sandianes

Confeccionado el repartimiento de consumos de este distrito para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que de ellos puedan enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Sandianes 20 de Julio de 1899.—El Alcalde, Fernando Dalama.

Oimbra

La Corporación que presido en sesión del día 15, acordó dividir el término en secciones y asignar á cada uno el número de vocales que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año económico, en esta forma:

1.ª sección. La constituyen los pueblos de Oimbra, Rabal, San Ciprián y Rosal, cuatro vocales.
2.ª sección. La componen los de Chas, Granja, Casas dos Montes y Espiño, tres vocales.
3.ª sección. La forman Bousés, dos vocales.
4.ª sección. Videferre, un vocal.
Total diez vocales.

Lo que se publica en cumplimiento y á los efectos del art. 67 de la ley Municipal.

Oimbra 18 de Julio de 1899.—El Alcalde, Ponciano González.

Monterrey

El Ayuntamiento que me honro en presidir cumpliendo con lo prevenido en el art. 66 de la ley Municipal, acordó dividir el distrito en secciones para la designación de los vocales que han de componer la Junta municipal durante el presente año económico, y asignar á cada una los siguientes:

1.ª sección. Los mayores contribuyentes por territorial, cuatro vocales.

2.ª sección. Los medianos idem por idem, tres vocales.

3.ª sección. Los ínfimos idem por idem, tres vocales.

4.ª sección. Los contribuyentes por industrial, un vocal.

Lo que se hace público según lo manda y para los efectos del art. 67 de la referida Ley, cuyo plazo de ocho días empezará á contarse desde el día que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Monterrey 15 de Julio de 1899.—El Alcalde, Facundo Rodríguez.

Don Pedro Pérez Mascareñas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Trasmiras,

Hago público: Que el mismo en sesión ordinaria del día nueve del corriente, acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, dividiendo el término en cuatro secciones, cuyo resultado y el de los vocales que á cada una corresponde es el siguiente:

1.ª sección. Se forma con los pueblos de Trasmiras, Casás, Santabaya, Chamusiños, Hermida, Serralleira, Villardeliebres, Silvaescura y Soutelo, eligirá tres vocales.

2.ª sección. La constituyen los pueblos de Ababides, Zos y Lobaces, eligirá tres vocales.

3.ª sección. Le corresponden Villaseca, Escornabois y Rabal, eligirá tres vocales.

4.ª sección. Eligirá un vocal y la forman, Villaderrey, San Andrés y Castelo.

Trasmiras 12 de Julio de 1899.—Pedro Pérez Mascareñas.

JUZGADOS

Don Rafael González Besada y Valdés, Juez de primera instancia de Puente Caldelas.

Hago público: que para pagar á Manuel Carreiro Costal, casado, mayor de edad, propietario y vecino de la parroquia de Giesta, de este partido, la cantidad de quinientas veinte y seis pesetas y setenta y cinco céntimos, que le adeuda Manuel Conchouso Estévez, también mayor de edad, casado, labrador y vecino del barrio de Sorribas, parroquia de Amuidal, Ayuntamiento de Avión, correspondiente al partido de Ribadavia, procedentes de préstamo con hipoteca y los intereses devengados desde el veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y tres y que se devenguen hasta el completo cobro á razón del doce y medio por ciento anual, deduciendo tan solo por este concepto setenta y ocho pesetas que ya satisfizo al ejecutante y las costas, se embargaron y justipreciaron los bienes siguientes y sacan á subasta.

1.ª La heredad, nombrada Prado do Cayeiro á yerbal, viñedo y frutales, que mide tres áreas veinte centiáreas; lindante Norte y Sur con tierra de Benito Moreira, Este idem de Manuel Adan y Oeste con tierra de Manuela Conchouso: su valor ciento veinte y cinco pesetas.

2.ª La que nombran Sauge á labradío, que mide dos áreas catorce centiáreas; lindante Norte, camino público, Sur tierra de Camilo Barros, Este tierra de Benito Moleiro y Oeste idem de José Pájaro: su valor sesenta pesetas.

3.ª Pica Toxedo, á labradío, que mide dos áreas treinta y siete centiáreas; lindante Norte con tierra de Josefa Oubiña, Sur idem de Antonio Sieiro, Este idem de Manuel Estévez y Oeste idem de María Conchouso: su valor ochenta pesetas.

4.ª Cabreira á viñedo, mide una área treinta y ocho centiáreas; lindante Norte con tierra de Antonio Garrido, Sur idem de Ignacio Figueiredo, Este idem de María Conchouso, y Oeste de Manuela Conchouso: su valor ciento treinta y cinco pesetas.

5.ª Souto do Rio á labradío en dos socalcos con viña en el fondo que mide cinco áreas trece centiáreas; lindante Norte con tierra de Benito Pájaro, Sur idem de Josefa Oubiña, Este de Peregrina Casal y Oeste de Benito Pájaro, su valor ciento treinta pesetas.

6.ª La Daobra, á labradío y viñedo, mide dos áreas cincuenta y cinco centiáreas; lindante Norte, con tierra de D. Camilo Penedo, Sur idem de Ramón Terrazo, Este de José María Terrazo y Oeste de Gumersindo Coto, su valor ochenta pesetas.

7.ª La de Coita á labradío, que mide dos áreas treinta y una centiáreas; lindante Norte, con tierra de Manuel Lorenzo, Sur, idem de Ramón Tarrazo, Este de Ignacio Figueroa, su valor cincuenta pesetas.

8.ª La casa habitación de Manuel Conchouso, compuesta de cocina y sobrado con más una cuadra al Este y otra al Sur de referida casa, constituyendo todo una sola finca, cubierta de paja; lindante Norte y Este caminos públicos, Sur y Oeste casa y terreno de José Pájaro; ocupa su fondo, una área veinte y una centiareas: su valor quinientas once pesetas.

9.ª Un horreo de dos tramos, sostenido en seis columnas, cubierto de paja; lindante Norte otro de Antonio Garrido, Sur sendero de pies, Este terreno de Ignacia Lorenzo y Oeste tierra de Manuel Conchouso, ó sea la finca Naval, mide su fondo quince centiareas: su valor ochenta y cinco pesetas.

10.ª La finca Naval, á labradío y huerta, que mide una ráea veinte y ocho centiáreas; lindante Norte tierra de Ignacia Lorenzo, Sur sendero de piés, Este el horreo descrito y Oeste tierra de Maximino Guerra: su valor sesenta y dos pesetas.

11.ª Otro naval á labradío, que mide dos áreas treinta y seis centiáreas; lindante Norte tierra de José Pájaro, Sur idem de Pilar Dobarro, Este idem de Camilo Dobarro y Oeste de Josefa Estévez: su valor noventa y nueve pesetas.

12. Campo do Soutiño á yerbal y viñedo, que mide una área cuatro centiáreas; lindante Norte camino, Sur y Este tierra de Carmen Pájaro y Oeste de Ramón Terrazo: su valor cuarenta y nueve pesetas.

13. La nombrada Viña Vella, destinada á pinar nuevo, que mide dos áreas ocho centiáreas; lindante Norte tierra de Gumersindo Conchouso, Sur y Oeste monte y Este tierra de Amadeo Lorenzo: su valor cincuenta pesetas.

14. Lovios da Fonte, á labradío y viñedo, que mide una área treinta y seis centiáreas; lindante Norte sendero de piés y cauce de agua, Sur y Oeste tierra de Benito Piñeiro y Este idem de Camilo Terrazo: su valor cuarenta y cuatro pesetas.

15. Porto Riveiro á yerbal, que mide una área cincuenta y seis centiáreas; lindante Norte tierra de Antonio Garrido, Sur idem de Josefa Estévez, Este idem de Manuel Estévez y Oeste camino público: su valor treinta pesetas.

16. Porto do Carro, á labradío con dos castaños, mide tres áreas ocho centiáreas; lindante Norte tierra de Manuela da Casa, Sur idem de Manuel Costal, Este camino y Oeste tierra de Manuel Terrazo: su valor incluso los dos castaños cincuenta y una pesetas.

17. Barral á labradío, mide dos áreas ochenta centiáres; lindante Norte y Oeste tierra de Amadeo Lorenzo, Sur idem de Rita Terrazo y Este idem de Domingo Xoque: su valor ochenta y una pesetas.

18. Souto o labradío, en dos socalcos, mide dos áreas dieciséis centiáreas; lindante Norte tierra de Avelina Conchouso, Sur y Oeste de Don Manuel Terrazo, y Este de Antonio Garrido: su valor cincuenta y tres pesetas.

19. Souto do Rio á yerbal, mide dos áreas setenta y tres centiáreas; lindante Norte sendero y presa y tierra de Rosa Fernández, Sur de Carmen Pájaro, Este de Manuel Estévez y Oeste arroyo: su valor ciento cuarenta y tres pesetas.

20. Carballeira das Bouzas á trepezal, mide dos áreas seis centiáreas; lindante Norte tierra de Valentín Vázquez, Sur idem de Rita Terrazo, Este de Francisco Pájaro y Oeste de Manuel Conchouso: su valor veintidós pesetas.

21. Carreiriña á labradío, mide noventa y seis centiáreas; lindante Norte y Este tierra de Carmen Dobarro, Sur idem de Antonio Garrido y Oeste de Carmen Pájaro: su valor veinticinco pesetas.

Total mil nuevecientas sesenta y dos pesetas.

Sitúan los bienes deslindados, cuyo valor total es el de mil nuevecientas sesenta y dos pesetas, en el lugar de Sorribas, parroquia de Amiudal, término municipal de Avión del partido de Ribadavia y para el remate de los mismos se señaló el dia primero de Septiembre próximo y hora doce de su mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el piso alto de la casa cárcel del partido, debiendo aquél tener lugar bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor en que salen á subasta dichos bienes.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del expresado valor, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

3.ª Y que la subasta tendrá efecto sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de dichos bienes, quedando por cuenta del rematante verificarlo con arreglo á lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Puente Caldelas á diecisiete de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Rafael G. Besada.—D. O. de S. S.ª, José Portela.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15